

Santiago, 9 de abril de 2021

Señor  
Manuel José Errázuriz T.  
Seremi Metropolitano Vivienda y Urbanismo  
Presente

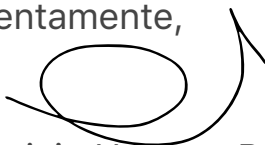
**Materia: formula consulta sobre anteproyecto PRMS-124 conforme a la ley N° 21.078 sobre Transparencia en el Mercado del Suelo**

En relación con el proceso de consulta pública del Anteproyecto MPRMS-124 Hospital Zona Norte, solicitamos que tenga bien dar respuesta a la siguiente pregunta, ello con el propósito de evitar un error en la decisión final que se adopte:

¿Es coherente el Anteproyecto MPRMS-124 Hospital Zona Norte con el Objetivo Estratégico 4.2 "Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación" de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago, teniendo en cuenta que esa modificación del PRMS debe ser aprobada cumpliendo la letra a) del artículo 16 de la ley N° 19.175?

Pido que en su respuesta tenga en consideración el oficio N° E83754/2021 de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República, adjunto, que le fue enviado el 9 de marzo pasado y que ese Organismo de Control revisará ese incumplimiento de la ley N° 19.175 en el examen preventivo de legalidad de esta modificación del PRMS, acorde con lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría.

Atentamente,



Patricio Herman Pacheco  
patricioherman@hotmail.com



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REFS.: N°s W39094/20  
W301/21  
W1833/21

AAGM

SE ABSTIENE DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO REFERIDO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO MPRMS - 124 Y REMITE PRESENTACIONES QUE INDICA.

---

SANTIAGO,

La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, ha remitido a este Nivel Central las dos primeras presentaciones de la referencia, mediante las cuales el señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, reclama en contra del Consejo Regional Metropolitano de Santiago por aprobar la destinación de 14 hectáreas de terreno rural en la comuna de Colina, para desarrollar una Zona de Equipamiento Preferente, en el marco del proyecto de Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS - 124 Hospital Zona Norte.

Lo anterior, pues, a su juicio, dicha aprobación no sería coherente con el objetivo estratégico 4.2 "Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación" de la Estrategia Regional de Desarrollo, contraviniendo lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que previene, en lo atinente, que el gobierno regional tiene entre sus funciones generales la de "Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo", y adicionalmente la decisión de seleccionar ese terreno habría sido arbitraria dado que no se analizaron otras opciones de emplazamiento del nuevo hospital, particularmente en lo referido a los costos de accesibilidad.

A su turno, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, ha remitido la última presentación indicada en el epígrafe, a través de la cual, el nombrado señor Herman Pacheco denuncia que el oficio N° 33, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente incumple el artículo 2° del decreto N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Esto, en razón de que mediante el apuntado oficio se informa que la Modificación del Plan Regulador

AL SEÑOR  
PATRICIO HERMAN PACHECO  
CALLE MAGDALENA N° 140, PISO 20  
LAS CONDES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

Metropolitano de Santiago MPRMS - 124 Hospital Zona Norte, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica, aun cuando dicha modificación no incorpora consideraciones ambientales de desarrollo sustentable que son de cumplimiento obligatorio en ese instrumento de planificación territorial, según se deduce de la citada letra a) del artículo 16 de la ley N° 19.175.

Sobre el particular, cumple esta Entidad Fiscalizadora con señalar que de los antecedentes recabados se advierte que el procedimiento de aprobación de la modificación en cuestión, regulado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones -sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, se encuentra en desarrollo.


En ese contexto, no resulta procedente emitir un pronunciamiento sobre la materia, por lo que se remite copia de las aludidas presentaciones a la Subsecretaría y Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, ambas de Vivienda y Urbanismo, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente, a fin de que tengan presente los planteamientos que se han formulado al respecto, lo cual es sin perjuicio de puntualizar, por una parte, que ello no obsta a las facultades fiscalizadoras que asisten en la materia a este Órgano de Control, y por la otra que, en todo caso, en la aprobación del señalado proyecto, las autoridades competentes deberán velar porque las modificaciones que se realicen se ajusten al ordenamiento jurídico vigente y a los criterios expresados en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 88.809 bis, de 2016, 5.356, de 2017, y 15.527, de 2018, todos de este origen).

Finalmente, cumple esta Entidad de Fiscalización con consignar que lo expuesto por el recurrente en las presentaciones del epígrafe se tendrá en consideración por esta Contraloría General al efectuarse el examen preventivo de legalidad de que debe ser objeto el acto administrativo que apruebe dicha modificación, acorde con lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- Intendente Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
- Contralor I Regional Metropolitana de Santiago
- Contralor II Regional Metropolitana de Santiago

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	OSVALDO VARGAS ZINCKE	
Cargo	JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN. POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	EeL3ICYQr	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	